



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 5202 NOR 90

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO  
AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES  
- EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que, en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso

spe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 06 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO  
AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES  
- EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del decreto mencionado, estableció que *"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. (...)"*

**I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Diego Fernando Muñoz Arana identificado con cédula de ciudadanía No. 72.226.591, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20254700048292 del 29 de abril de 2025, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para identificar y caracterizar la fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y flora de la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca).

Las actividades se realizarán durante un término de cuatro (4) meses, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca), coordenadas 3,482941 de latitud y -76,723126 de longitud y 3,494874 de latitud y -76,717503 de longitud.

Es preciso resaltar, que, en el desarrollo del estudio de recolección de especímenes para elaboración de Estudios Ambientales, la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, propuso los siguientes objetivos:

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 06 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

**"2.4 Objetivos**

**Objetivo**

*Identificar y caracterizar la fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y flora de la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca).*

**Objetivos específicos**

- *Caracterizar la diversidad biológica de la vegetación en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso en cerro Tokio.*
- *Caracterizar la diversidad biológica de la avifauna en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso en cerro Tokio.*
- *Caracterizar la diversidad biológica de mamíferos (no voladores) en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso en cerro Tokio.*
- *Caracterizar la diversidad biológica de la herpetofauna en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso en cerro Tokio."*

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PEEA-002-2025.

**II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, señala respecto del "Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.

*El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."*

Así mismo, el Parágrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso de que trata dicho Decreto constituye un trámite previo dentro del



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 06 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO  
AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES  
- EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la sociedad la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las cuales se encuentran señaladas en el Artículo 2.2.2.1.7.1 y siguientes del citado Decreto.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**III. LISTADO DE DOCUMENTOS ALLEGADOS**

- Formato de Solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, debidamente diligenciado.
- Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
- Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios. La información se encuentra señalada en el formulario de solicitud en el numeral 2.8.
- Certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1.
- Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Copia del documento de identificación del representante legal de la **FUNDACIÓN TROPICO**.

Así las cosas, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 06 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

Ambientales, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.-** Dar inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, para identificar y caracterizar la fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y flora de la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca); las actividades se realizarán durante un término de cuatro (4) meses, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca), coordenadas 3,482941 de latitud y -76,723126 de longitud y 3,494874 de latitud y -76,717503 de longitud.

**ARTÍCULO 2.-** A partir de la notificación del presente Auto se entiende iniciada la actuación administrativa y el término señalado en el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015, para resolver de fondo la misma.

**ARTÍCULO 3.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5.-** Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales y en caso de dar la viabilidad para la ejecución del proyecto adjunto al concepto técnico, realizar la respectiva liquidación por servicio de seguimiento y de la tarifa (cuando aplique).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 106 DE 06 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"**

**ARTÍCULO 6.-** Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia - [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 7.-** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Heidy Nataly Babativa Bonilla  
Abogada contratista  
GTEA - SGM

**Revisó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA-SGM